

**RESOLUCIÓN No. 061 DE 2021
(9 de diciembre de 2021)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA VIGENCIA 2022”

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 299 y 300 de la Constitución Política Colombiana y el reglamento interno,

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución, la ley y demás normas y actos administrativos que regulan este tipo de convocatorias, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, expidió la Resolución No. 059 de 2021, a través de la cual se le da apertura y se regula la convocatoria pública del Secretario General de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el periodo 2022

Que durante el día 6 de diciembre de 2021, se surtió el trámite de inscripciones dentro la respectiva convocatoria pública de elección de Secretario General de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el periodo 2022

Que durante el periodo de inscripciones señalado en el artículo 10 de la Resolución No. 059 de 2021, el cual era el día 6 de diciembre de 2021, en el horario de 8 a.m. a 12 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m. no se dio la inscripción de ningún aspirante:

Que de igual manera el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que a la letra señala: *“La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.”*

Que, de conformidad con lo expuesto, se;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARA DESIERTO el proceso de elección del Secretario (a) General de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina del para el periodo 2022, aperturado mediante Resolución No. 059 de 1 de diciembre de 2021; por los motivos expresados en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

NIT. 800186268-7

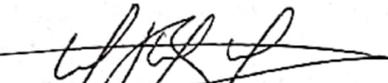
ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el Recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: el recurso debe ser presentado al correo electrónico: secretariosanandres@unimagdalena.edu.co.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Dada en San Andrés Isla, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2021.

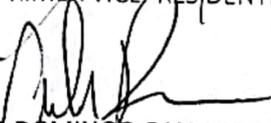
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ESCORCIO A. CHRISTOPHER POMARE
PRESIDENTE



CAROLINA P. PUAS MURILLO
PRIMER VICEPRESIDENTE



CARLO DOMINGO GALLARDO ROJAS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Proyecto: NWATSON-Asesora Jurídica/Asamblea Departamental